

Constancia Secretarial: Medellín, 14 de marzo de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Indignidad para suceder, la parte demandada fue notificada personalmente el pasado xxx dentro del termino no contesto la demanda, lo anterior para los fines legales pertinentes.

A despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00491

Proceso: Indignidad para suceder

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada como se encuentra la parte demandada, quien dentro del término estipulado por la ley no contestó la demanda en debida forma, ni propuso ningún tipo de excepciones, es por lo anterior que considera el Despacho que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir; por lo anterior, de conformidad con el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, a la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

ALC

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ee4d93f4a540581f77b6016c29b312f70e7575805da2f554c6586861c0b6af**

Documento generado en 15/03/2023 04:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>